

Aportaciones de familiares del acogimiento residencial y familiar

- En relación con las propuestas para que se dejen de administrar a los/las menores drogas psiquiátricas y de diagnosticar enfermedades de dudosa existencia, o, en general, para que se dejen de producir ilegalidades o irregularidades, y garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos en los centros o garantizar las medidas higiénicas y sanitarias de los centros y pisos de acogida, así como la calidad de la alimentación que reciben los y las menores, o el derecho a la alimentación, el consentimiento informado, así como con la de homogenización de recursos
 - o por un lado, en la 8.3. 32, se propone fijar estándares mínimos para homogeneizar los servicios que se presten a los/las menores en protección: “Incorporar que los centros se regirán por los estándares de calidad establecidos y que garantizarán que los y las profesionales que atienden a los y las menores tengan formación específica y que existe una homogeneidad de condiciones en los servicios residenciales. Asimismo, los espacios y ratios de personal serán acordes a las condiciones recogidas en la normativa correspondiente sobre autorización de centros que incluirán necesariamente, entre otros los aspectos del art 91 de la Ley Foral 15/2005.
 - o Por otro lado, se completa la propuesta 8.3.40 para que la existencia de mecanismos de denuncia accesibles y adaptados estén disponibles en relación con conductas violentas y cualesquiera que los/las menores perciban como contrarias a sus derechos.
- En relación con el aumento de recursos en licitaciones y subvenciones, en la propuesta 0.16 se propone concretar la prioridad presupuestaria, añadiendo a la previsión de priorizar presupuestariamente las actividades de promoción, atención, formación, protección, reinserción, integración y ocio de los menores de esta Comunidad Foral, un parámetro de crecimiento mínimo, cuando haya crecimiento respecto al Presupuesto anterior, y de, como mínimo, mantener la financiación existente, cuando no haya crecimiento o exista reducción respecto al Presupuesto anterior.
- En relación con la de aumentar la formación del personal del GN y de SSB que tengan contacto con menores o la de, si hay problemas, antes de la policía mandar educadores, además de la prioridad de gasto de la 0.16, se prevé expresamente en la 2.1 (Mejora de la formación y sensibilización de profesionales, tanto de las Administraciones públicas de Navarra como de otros ámbitos relacionados/as con la infancia, especialmente en los ámbitos de servicios sociales, educación, sanidad y justicia), en la 3.3, se prevé también en

el ámbito de la atención temprana, en la 5.3 en el sanitario en colaboración con el educativo, en la 8.1.17 p.2º (precisar para dicho personal la formación o experiencia necesaria para ejercer algunas o todas las funciones relacionadas con la protección (con perspectiva de género) y, en la 8.3.32 para el personal de las entidades con que se contratan o conciertan servicios (se garantizará que los y las profesionales que atienden a los y las menores tengan formación específica). Y en cuanto a la necesaria especialización, se contempla en la 7.3 “planificar y desarrollar equipos e instrumentos que garanticen equidad en el sistema básico de protección y promoción de la infancia, la adolescencia y la familia, garantizando el desarrollo homogéneo de las intervenciones con menores mediante la especialización de los equipos y la unificación de criterios y modos de intervención, empezando por áreas claves como la atención de urgencia o ante casos de abuso sexual (contando para garantizar con la homogeneidad, también con la 8.1.1, referida al Manual de Intervención).

- En relación con la propuesta de poner medidas para evitar la alta rotación del personal, se incorpora la propuesta 8.3.44: “Primar en las licitaciones de servicios de acogimiento residencial la menor rotación del personal para favorecer la creación de vínculos y mantenimiento de vínculos.”
- En relación con la de Más acompañamiento por parte del Gobierno de Navarra a las familias con menores en Acogimiento Residencial y Familiar, junto a las aludidas obligaciones generales a establecer en las condiciones de las contrataciones de servicios de AR, o la propuesta 8.3.27, que remite a los derechos de las familias ya recogidos en el art. 20 bis de la LOPJM, que incluye este, en el ámbito del AF, la 8.2.14 (“Previsión de apoyos concretos ante dificultades más habituales, atendiendo a la pérdida y consiguiente daño que existe en niños, niñas y adolescentes que han tenido que entrar en el sistema de protección, especialmente en caso de abandonos del hogar de acogida compatibles con mantener los vínculos”) y en la 8.2.26 (Prever la aprobación participada de un protocolo de las acciones mínimas inmediatas que es preciso prever y en que es necesario apoyar al inicio del acogimiento, exigiendo que sea parte del servicio de apoyo a las familias cuando sea objeto de contratación (trámites de identificación, Seguridad Social, sanitarios y terapéuticos, educativos, y acompañamiento en la fase inicial), y en el de la interculturalidad, en la 6.2 (“Promover una estrategia de acogida e intervención especializada con la población migrante que permita atender adecuadamente y paliar, con el necesario acompañamiento, el duelo migratorio, especialmente en situaciones de reagrupación familiar, atendiendo las distintas claves culturales que concurren).
- Respecto a las abundantes propuestas relacionadas con la información (Garantizar el **derecho a la información** de las familias (ARE). Incluida la información médica, tratamientos, test psicológico Informar mejor a los padres de los papeles que firman. Garantizar el derecho a la información y al

consentimiento informado. Tanto en el momento de institucionalizar a las menores, como en cualquier cambio o intervención médica, sanitaria, por ejemplo, el uso de medicamentos psiquiátricos, informar mejor a los padres de los papeles que firman), junto a las previsiones en propuestas existentes en ámbitos concretos, como el de LGTBI+ en la 1.9, o en el ámbito de salud (de “integrar el modelo de atención centrado en la familia y entornos de manera coordinada entre Derechos Sociales, Salud y Educación. En concreto y proyección de ello: propuesta para que las familias acogedoras tuvieran derecho a recibir de oficio la información sanitaria sobre los/las menores que acogen y a una primera cita en el Centro de Salud para ser informadas de los antecedentes de salud de la persona acogida”), en el ámbito de la preservación familiar, en la 8.1.8, los contenidos y efectos de las decisiones o declaraciones de situaciones de riesgo en la 8.1.9, acceso a los expedientes, en la 8.1.13, hay que destacar la 8.2.11 referida al ámbito del AF (“desarrollar todo lo que tiene que ver con el apoyo y la fidelización de las familias y, en concreto, la obligación de **Información** y sensibilización: dentro de lo primero, información sobre contrataciones que afecten a los Acogimientos Familiares, para poder intervenir y proponer mejoras en las condiciones y, al modo en que se ha introducido en el DF 92/2020, de 2 de diciembre, obligar a las prestadoras de servicios también a informar a las personas usuarias de las ofertas de las licitaciones, de modo que estén en condiciones de conocer sus derechos concretos en cuanto al contenido de las mismas y puedan comunicar a través de los órganos de participación o comisiones de seguimiento de los contratos o conciertos sociales los incumplimientos o conflictos que se generen en la prestación de los servicios de forma indirecta”) y la 8.3.34, para aumentar la información en relación a los criterios en caso de conflictos entre miembros de las parejas acogedoras.

Junto a todo ello, se incorpora una nueva propuesta, la 0.20: para establecer pautas sobre las condiciones que debe reunir la **información** a las familias: tanto en cuanto a criterios en la forma (lenguaje, tono, actitud, etc) y protocolos en cuanto a contenidos en los aspectos más relevantes.

- En cuanto a la propuesta de tener un enfoque abierto porque hay muchas situaciones distintas de desprotección de los menores, por lo que su gestión tiene que ser flexible para poder abordar las diferencias, se da respuesta en la propuesta 8.3.2 (Guarda de menores: Incorporar la medida del acogimiento familiar **de urgencia**, analizando la extensión de algunas de las medidas previstas para las familias con acogimientos permanentes, y la guarda de urgencia (al estilo de la regulación de la LOPJM tras la modificación del 2015), matizar el régimen de la **guarda voluntaria** (completando la regulación actualmente existente. Modificar los **tipos de acogimiento** incluyendo en todo caso, dentro de los residenciales, el especializado para menores con problemas de conducta (actualmente nuestros

AREs), especializado, de respiro, vacacional,... Delegación de guarda para estancias, salidas fin de semana y vacaciones y concretar el régimen de **guarda de hecho** sobre menores a efectos de facilitar la promoción de tutelas ordinarias o acogimientos a instancias del o de la guardador/a de hecho) y en la 8.3.7 (al prever un régimen para la asunción de la **guarda provisional** al modo de la LOPJM, para atender en tanto se resuelve un desamparo, u otras medidas cautelares cuando son precisas medidas urgentes; establecer la posibilidad de la sujeción de decisiones de reintegro familiar o revocaciones de desamparo a **condiciones resolutorias**, para garantizar que las previsiones de posible reunificación dan los resultados previstos de forma segura para los y las menores, facilitando a la vez la perspectiva de recuperación del vínculo con sus hijos/as de la familia de origen; o contemplar un **procedimiento simplificado** en caso de que los padres/ las madres estén de acuerdo con el desamparo en casos de imposibilidad no permanente pero sí indefinida de una adecuada atención y falta de alternativa, al ser los trámites para garantizar el carácter contradictorio de todo procedimiento lo que más retrasa los mismos (audiencias, petición de informes y propuesta de pruebas, que hay que responder y/o en su caso evacuar o practicar).

- En relación con la propuesta de un **Enfoque de prevención** en lugar del enfoque reactivo actual y de un sistema de prevención que tenga en cuenta las diferentes casuísticas, entendiendo que el sistema actual no contempla, por ejemplo, los problemas con los niños adoptados, se da respuesta tanto con la propuesta general, a nivel de principios, en la 0.3 se propone completar el enfoque **preventivo**, que implica, sobre todo, priorizar las actuaciones en un momento en que una situación no es más que una oportunidad y/o un riesgo que más tarde se puede perder o se puede agudizar y hacer más complicada la solución, y mantener la preferencia siempre por lo que menos afecte al arraigo familiar y, junto a las herramientas para ello previstas en otras propuestas (como las del bloque 8.1, de formación y especialización del personal, uso del II Manual de Intervención o exigencia de agotar los programas de preservación familiar) se propone exigir prever y financiar programas de carácter preventivo y prever como una de las funciones de una de las Mesas de participación con entidades locales y entidades del Tercer Sector, tener conocimiento y hacer propuestas en relación con esos programas y herramientas para garantizar el enfoque preventivo) o en la 0.17, referida al mantenimiento de las obligaciones de corresponsabilidad de quienes tiene conocimiento de cualquier situación de riesgo o desprotección de menores.; en la 4.11 en el ámbito de Salud; y, en relación con los problemas en adopciones, la 8.3.9, en cuanto obliga al apoyo y supervisión de todas las adopciones y acogimientos, debiendo ser más intenso cuanto mayor es la complejidad o si surge la conflictividad.

Aportaciones de Familiares PEIF y EAIA (Programa Especializado de Intervención Familiar y Equipos de Atención a la Infancia y Adolescencia)

- Respecto a la propuesta/petición de agilidad porque en ocasiones para cuando se resuelve el problema ha crecido o de que las ayudas no tarden en llegar o que se acorten los tiempos de intervención evitando la dilatación de los procesos por la mera burocracia, se incluye una nueva propuesta, 0.21, para incorporar a los principios rectores el de racionalización y agilidad en los procedimientos y actividades materiales de gestión.
- Para las relacionadas con la falta de información sobre recursos existentes, efectividad de los acompañamientos a las familias informativamente, desde los centros educativos, información sobre la droga, además de las ya aludidas en el bloque anterior y la incorporada como 0.20, en la 5.6, del ámbito de Salud, hay una propuesta específica para reforzar el enfoque preventivo con acciones en Atención Primaria en materia de adicciones.
- En relación con el apoyo a los padres/madres que se encuentran solos con la educación de hijos, trabajo, etc, hay varias propuestas para apoyar a las familias a través de la garantía de cobertura económica de sus necesidades básicas (RG) y el derecho de inclusión (propuesta 1.3), las Escuelas Infantiles (1.5) y, en concreto, conforme a la 1.6, a través de la sensibilización, orientación y fomento de la formación y actividades para apoyar una parentalidad/marentalidad positiva.
- En relación con los juicios de valor sobre actuaciones no adecuadas en su criterio a la honestidad e imparcialidad debidas, existiendo ya la obligación legal para todo el personal de todas las Administraciones Públicas de actuar conforme a ambos principios, se considera que la propuesta más efectiva es la ya aludida en el otro bloque en relación con otras posibles irregularidades, la existencia de un sistema accesible para que se denuncien cualesquiera irregularidades o incumplimientos y se puedan analizar y, en su caso, corregir.
- En relación con la propuesta de más apoyos a las familias monoparentales, se incorpora la previsión de ayudas a las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad, en una nueva propuesta 1.11, consolidando la existencia de unas ayudas que la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas ya viene tramitando en diferentes convocatorias.
- Respecto a la de ayudar con cursos de educación para padres y madres, existe la propuesta 5. 7, para que se mantenga la promoción de la creación en centros educativos de Escuelas de Padres y Madres, añadiendo la de las APYMAS y federaciones de las mismas, como elemento de la comunidad educativa que cohesione los centros y que optimice la formación integral que se recibe en ellos.

- En relación con la atención personalizada en los centros educativos, se añade a la propuesta 5.2, que ya prevé una educación integral que incluye la educación emocional y que, como en el resto de aspectos, ha de estar personalizada, como en la práctica lo suele estar, a través del trabajo de tutoría individual propio de todos los ciclos de Educación Infantil y Primaria, entendiendo además que esa educación integral a que se tiene derecho ya es mucho más que una educación “mínima”, que se propone superar.
- Respecto a la propuesta de asociaciones de ocio, existen varias propuestas relacionadas con ello, como la del 0.6 (“postulando el principio de actuación en el contexto comunitario y familiar, porque prevenir en los entornos de cercanía se ha revelado más idóneo y eficaz para evitar situaciones de riesgo y/o desamparo y superar los riesgos sociales de la descohesión e incomunicación en las ciudades, la falta de relación intergeneracional y vecinal, con lo que pueden aportar para trascender el individualismo y fortalecer vínculos comunitarios preexistentes o por afianzar, que promuevan el buen trato); la del 0.14, que, como la 2.8, recoge expresamente el derecho a un espacio, además de para el estudio, para el ocio y el juego y las relaciones familiares y de amistad); su prioridad presupuestaria en la 0.16; la promoción del ocio saludable en la 4.6; así como la 1 y 2 del área 7: dar Apoyo a profesionales, tejido asociativo y otros colectivos, promoviendo las **redes vecinales o de barrio** en que se insertan ya, apoyando a las mismas para que se trabaje desde ese ámbito o promoviendo su creación donde no existan. Ofrecer pautas o diseños para la existencia de **programas socioeducativos**, como los de educación en tiempo libre, vinculado al territorio más cercano, que promuevan la cohesión social, el buen trato a la infancia, con valor añadido para el ámbito educativo y de valores transversales, y fomenten la participación vecinal y apoyar dichos programas, con financiación, formación y reconocimiento, así como diseñar acciones para la sensibilización respecto a la responsabilidad compartida de la sociedad en la educación y el bienestar de los y las menores.
- Respecto a la información y protección frente a droga y alcohol, está la aludida propuesta 5.6.
- Respecto a que la Ley sea más garantista con los menores, la propuesta 0.1, al incluir expresamente un artículo sobre el interés superior del menor, pone en primer lugar, como no puede ser de otra forma, conforme al art.3.1 de la CDN de 1989, el tener que considerar dicho interés como uno primordial siempre que una decisión afecte a menores y al remitir a los criterios de la LOPJM para ponderarlo, que incluyen la debida atención a al salvaguarda de sus derechos, a los que se dedican 12 propuestas (bloque 2) que incluyen la 8, que a su vez implica mantener todos los derechos reconocidos en la legalidad vigente, además de prever una para que siga existiendo una figura independiente que vele

por dichos derechos (el Defensor del Pueblo) y preverse el ya aludido sistema de denuncia accesible.

- En relación con tener en cuenta las distintas idiosincrasias, huyendo de dictámenes generalistas, rígidos y fríos, por un lado, además de partir de la dignidad y el carácter valioso y único de cada persona y, por ello, en la 7.5, prever la incorporación de las entidades que trabajan en el ámbito de menores a la Red de Atención Centrada en la Persona y a su Comisión de Apoyo, se han introducido todos los enfoques que pretenden que se tengan en cuenta las distintas circunstancias que pueden afectar a menores y requerir una atención específica y personalizada, adaptada a su situación: la perspectiva de género (0.9), la socioeconómica (0.10), la de apoyo a la discapacidad (0.11), la intercultural (0.12), y todas las relacionadas con cada una de ellas, y, en general, el enfoque holístico de la 0.13, de modo que se atiendan al conjunto o totalidad de las necesidades que presenten los/las niños/as o adolescentes (materiales, emocionales, psicológicas, morales, formación, etc), respetando su derecho a mantener los vínculos con las personas implicadas en su cuidado. Por otro lado, se huye del trato rígido y frío, previendo en la propuesta 0.18, una comunicación con menores: ser respetuosa, positiva, cálida al cuidar, empoderadora, empática, estimulante de la interacción y adaptada a la situación en el caso de personas con discapacidades, siempre evitando una mirada parcial, que haga percibir que se ve la enfermedad o limitación en vez de la persona en su conjunto y con todo su valor.
- En relación con ponerse en el lugar de los niños, además de la previsión citada de tener que regirse la comunicación con ellos y ellas, entre otros aspectos, por la empatía, hay una serie de propuestas, empezando por el propio principio de la 0.4, para promover su participación y hacerlo de manera que se les facilite hacerlo poniéndose en su lugar y utilizando un lenguaje accesible y adaptado, y debiendo escucharles en todo caso, tanto en los procedimientos que les afectan individualmente, como en las decisiones que les afecten como colectivo, como se está haciendo con el propio proceso de elaboración de esta normativa.
- En relación con valorar más el trabajo que se realiza con menores, se añade una propuesta, la 8.1.23, para promover el reconocimiento del trabajo de las personas que intervienen con menores.

Aportaciones de Familiares de Justicia Juvenil

- En relación con reducir los tiempos de respuesta y de acceso a los recursos para obtener respuestas más rápidas, se ha incluido una para incorporar la racionalidad y agilidad en los procedimientos y actividades materiales de gestión como principio rector (0.21), hay una clara apuesta por reforzar los plazos, en relación con aplicar para la propuesta de medida legal definitiva lo previsto al respecto en el II Manual de Intervención (8.3.6), se vincula el transcurso de los establecidos en relación con medidas previas a la activación para la adopción de las nuevas medidas posibles o necesarias (8.3.15, esta referida en concreto a la situación propuesta cuando procede posibilitar la adopción si no avanza la relación y la estabilidad con la familia de origen) y, además, se exige la constancia de los plazos en los Planes Individuales de Protección (8.1.10) y en los de Intervención Familiar (8.3.24).
- En relación con no sacar conclusiones hasta escuchar a todas las partes, al margen de que en el ámbito judicial, la Comunidad Foral de Navarra carece de competencias y por ello ese derecho se garantiza normativa estatal y por la Convención de Derechos (CDN) del Niño, por un lado, se contemplan varias propuestas referidas a la participación de los/las propios/as menores, en lo que les afecta individual y colectivamente (0.4), garantizando el derecho, facilitando esa escucha para que la participación sea significativa a través del lenguaje, forma de comunicar (0.18), espacios amables (0.19), tener en cuenta lo expresado, dejar constancia de ello y especialmente cuando la decisión se separe de la voluntad expresada, no ceñirnos a una edad límite para presumir madurez, acorde con la Observación del Comité de Derechos del Niño al respecto (0.4 y 8, 2.6 y 8), también en el ámbito de Salud (4.2) y en los procedimientos de protección (8.3.24). También se recoge expresamente la previsión de ordenar los procedimientos administrativos de protección incluyendo todas las audiencias precisas, tanto en general para cualesquiera de ellos (8.3.24) como para los de declaración de riesgo (8.1.9), así como la identificación en estos procedimientos de quienes hayan de considerarse interesados/as (8.1.13).
- En relación con que las valoraciones sean por personal especializado, se comparte y por ello existen las propuestas 8.1.17 y 8.3.2, previendo tal especialización tanto para el personal como para diferentes tipologías de intervención e, igualmente, en el ámbito de la atención temprana (3.5).
- En relación con tener en cuenta la protección del resto de menores convivientes, se tiene en cuenta, cuando, en la 8.1.9, referida a la mejora de la identificación de situaciones de riesgo, se indica expresamente como indicador de riesgo, entre otros, el tener un hermano declarado en tal situación salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente, o cuando, en la 8.1.8 se destaca la importancia de

los programas de preservación familiar, donde se atienden en primer lugar los indicadores de riesgo y se atiende o en su caso trabaja con toda la familia.

- En cuanto a la de valorar siempre cada caso de los menores antes de mandarlos a un centro, cada menor y sus necesidades, para darle una ayuda adecuada, existe una propuesta específica para garantizar el derecho a que siempre se haga una valoración en la 8.13, conforme a la cual: todas las situaciones de desprotección deben ser valoradas y es preciso que se apliquen todas las medidas de protección que existen en cada nivel de atención (primaria y especializados) para garantizar el mandato legal, recogido ya en nuestra normativa de 2005 (arts. 3 c) o 38 b) y en la Ley 26/2015 (en su modificación del artº 11.de la LOPJM) de mantener al menor en su familia de origen salvo que no sea conveniente para su interés (o cause un perjuicio grave a su desarrollo moral, psíquico o social). El objetivo es intentar que las distintas medidas previstas para cada nivel de desprotección se apliquen empezando por las más leves y priorizando actuar inicialmente con la propia familia, para que sea posible que el/la menor siga en ella, pero sin los problemas detectados, exigiéndose por ello valorar cada posibilidad de protección y las razones para darlas por agotadas o inviables antes de pasar a la siguiente.

- En cuanto a la de acceder a los recursos sin tener que denunciar o cuando se necesite, se comparte que la protección no puede activarse sólo en virtud de reclamaciones judiciales, y de ahí que, por un lado, se mantenga y enfatice la norma sobre corresponsabilidad (para que todo aquél que ostente alguna responsabilidad sobre un menor esté obligado a dispensarle la atención y cuidados necesarios para que pueda disfrutar de unas condiciones de vida dignas que favorezcan su pleno desarrollo e integración y, especialmente, para que los padres y madres o tutores y tutoras de los menores, en primer término y, simultánea o subsidiariamente, según los casos, todas las Administraciones Públicas de Navarra, entidades y ciudadanos en general, y resto de autoridades y poderes públicos contribuyan de forma coordinada, al mejor cumplimiento de estos fines en sus respectivos ámbitos, así como de toda persona o autoridad, y especialmente aquéllas que por su profesión o función relacionada con los menores detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, incluyendo lo que se pueda detectar en internet, de prestarle el auxilio inmediato que precisen y comunicarlo a las autoridades competentes para que se proceda a disponer las medidas más adecuadas, añadiendo el matiz de reforzar la obligación de auxilio inmediato y comunicación y coordinación con las autoridades cuando afecte a menores de corta edad, para ser coherentes con el enfoque preventivo) y se mantengan los cauces de detección de oficio y a instancia de otras Administraciones, como se prevé en la 8.1.7 (que, además de determinar que solo en situaciones de desprotección muy severa, justificada, tras la preceptiva intervención desde los Programas de Atención la Infancia y Adolescencia de la red de Servicios Sociales, se puede plantear la necesidad de separación del o de la menor, objetivada y fundamentada técnicamente, de modo que ya habrá de actuarse en el nivel de atención primaria, sin falta de denuncia y como parte de los contenidos de los programas de

los Servicios Sociales de Base o Unidades de barrio, tal como se recoge en la propuesta 8.1.8; e otro caso, se propondrá a Gobierno de Navarra que se declare el desamparo o se asuma la guarda voluntaria, debiendo hacerse mediante propuesta de resolución, que constituirá un supuesto más de inicio de procedimiento de desamparo (junto a las 2 que ya se recogen), diferente a la denuncia.

Aportaciones de Familiares PEA y Violencia Filoparental

- En relación con las ayudas a familias monoparentales, se ha incorporado, como se ha aludido ya, la previsión de ayudas a las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad, en una nueva propuesta 1.11, consolidando la existencia de unas ayudas que la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas ya viene tramitando en diferentes convocatorias.
- En relación con acceso a ayuda psicológica cuando se necesite, a un psicólogo de guardia o más apoyo terapéutico a las familias, se tiene en cuenta que, al igual que se han previsto apoyos en la 8.2.14 y 26 en el ámbito de los acogimientos familiares, o en la 6.2 para los procesos migratorios, ese tipo de apoyos han de preverse también en relación con las familias que puedan precisarlos por problemas con sus hijos/as adolescentes o de violencia Filoparental.
- En relación con la ayuda a las parejas para que no haya divorcios injustos, se incorpora una propuesta (8.1.24) para mantener con el fin de favorecer el recurso a una vía alternativa de resolución de conflictos familiares, la obligación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ya recogida en la normativa actual y en la práctica administrativa, de contar con regulación y seguir con la promoción de la mediación familiar y, asimismo, la de impulsar la creación de puntos de encuentro que permitan preservar la relación entre padres y madres e hijos/as en aquellos supuestos en los que las circunstancias aconsejen la supervisión de la vista, o en los que se estime que la neutralidad del punto de encuentro pueda facilitar la relación.
- Respecto a la propuesta de cursos en los que a los padres se nos ayude un poco a saber cómo llevar y educar a nuestros hijos, existe la aludida propuesta 5. 7, para que se mantenga la promoción de la creación en centros educativos de Escuelas de Padres y Madres, añadiendo la de las APYMAS y federaciones de las mismas, como elemento de la comunidad educativa que cohesione los centros y que optimice la formación integral que se recibe en ellos.
- Respecto a la de realizar encuentros con padres con problemas similares, se añade una propuesta (la 7.10) que, concretando el enfoque comunitario, implique el mandato a las Administraciones públicas de Navarra de promover espacios y encuentros, como en el ámbito educativo pueden ser las citadas Escuelas, en que las familias puedan poner en común sus preocupaciones y experiencias.

- En relación con trabajar la autoestima de menores, el amor propio o el empoderamiento, junto al principio de integralidad, de la 0.13, que implica un enfoque holístico, de forma que se atiendan al conjunto o totalidad de las necesidades que presenten los/las niños/as o adolescentes (materiales, emocionales, psicológicas, morales, formación, etc), la propuesta 4.6, en el ámbito de Salud, aborda la labor preventiva también para el bienestar emocional y, en el de Educación, en la 5.2, con carácter general, y en el 5.3 para los primeros años de niñez, se incluyen expresamente propuestas para que la formación incluya esa educación emocional que atienda a esos fines.

- En relación con las propuestas de llevar a los menores a centros, para que vean las consecuencias del alcohol, drogas y más cosas y la opción de trabajo comunitario o voluntariado (que como terapia ayudaría muchísimo) en la realidad, o colaborando con gente de discapacidad o deporte, para trabajar también la cultura el deporte y la colaboración, creando grupos donde se sientan útiles, se incluye en la propuesta 8.3.31, referida a la problemática de lo que se viene denominando conflicto social, para contemplarlas como medidas para menores que precisen de ese tipo de centro para atender problema de conducta.

- En relación con la formación, la comunicación y la detección precoz, ya se ha aludido a las distintas propuestas relacionadas con los 3 aspectos, considerados todos ellos fundamentales (principalmente, 8.1.8, en relación con la formación, 0.18 y 20 en relación con la comunicación y 8.1.2. en relación con la detección precoz).

- En relación con aspectos a incluir en programas como el PEA o el de violencia filoparental, completar la alusión a las mismas introducida en la propuesta 8.2.14 con la previsión de fijar unas pautas mínimas en relación con aspectos educativos, tanto emocionales, como de hábitos como el control de gasto.

Aportaciones de familiares del acogimiento familiar en familia extensa

- En relación con las propuestas relacionadas con aumento de recursos (que suban las ayudas/Prestaciones socioeconómicas.; elevar la prestación; que haya mejores prestaciones económicas; más ayudas a las familias para que tengan un porvenir. Como la familia recibe el 75% del SMI cuando acoge, subir al 100%, -qué menos que el salario mínimo para apoyar en los estudios-; más recursos para valorar u acompañar a cada caso, se podrían solucionar muchos problemas si hay más dinero), por un lado, en la propuesta 0.16 se propone concretar la prioridad presupuestaria, añadiendo a la previsión de priorizar presupuestariamente las actividades de promoción, atención, formación, protección, reinserción, integración y ocio de los menores de esta Comunidad Foral, un parámetro de crecimiento mínimo, cuando haya crecimiento respecto al Presupuesto anterior, y de, como mínimo, mantener la financiación existente, cuando no haya crecimiento o exista reducción respecto al Presupuesto anterior. Por otro lado, se prevén diversas medidas para mejorar las prestaciones económicas para las familias: ayudas o compensaciones (8.2.15), acceso a ayuda familiar para empleados/as públicos/as (8.2.17), equiparación a familias biológicas a efectos del Impuesto de Sucesiones o donaciones (8.2.18).

- En cuanto a las relacionadas con la prolongación de los mismos, para que haya continuidad de los derechos una vez cumplidos los 18 años; alargar la prestación hasta los 21 años; que se mantengan los recursos de protección una vez cumplida la mayoría de edad.; que, una vez cumplidos los 18 años, sigan teniendo seguimiento, ayuda psicológica y acceso a educadores. porque necesitan seguir con la protección en todos los ámbitos. Educadores, psicólogos,... tanto para el adolescente como para los acogedores, existe ya la propuesta 8.3.38, de ampliación del programa de autonomía, fomentándola en l@s adolescentes para prepararles para la mayoría de edad y favoreciendo la integración una vez adquirida (para casos en que se ha trabajado ya con esos/as jóvenes y no se ve posible de forma manifiesta la permanencia en el domicilio o la vuelta a casa) y actualización de los principios, incluyendo la preceptiva aceptación y compromiso del menor o de la menor en su proceso (sean de protección o de reforma), y la previsión de sostenimiento, en caso de dependencia económica de sus progenitores/as, de sus gastos ordinarios y extraordinarios, sin discriminación respecto a lo previsto en el Fuero Nuevo para la misma.

- En relación con la de que la ley sea igual para todos, porque todavía hay discriminación racial, hay una incorporación a todos los niveles del principio de igualdad real o efectiva, incorporado al propio título del Anteproyecto de Ley Foral, así como previsiones expresas en el bloque de principios rectores referidos, a los distintos aspectos por los que en la propia Constitución (art. 14 CE) se proscribía la discriminación y, por ello, además de a la perspectiva de género (0.9), a la socioeconómica (0.10), a la de apoyo a la discapacidad (0.11), para evitar discriminaciones por sexo, discapacidad o circunstancias sociales o económicas, se

ha incluido un enfoque específico referido a la interculturalidad (0.12) y, dentro de esta última, una para prever y potenciar la sensibilización de la sociedad y la formación de los/las profesionales que trabajan con menores migrantes (o de otras culturas) sobre procesos migratorios, duelos migratorios, convivencia intercultural y lucha contra el racismo y la xenofobia (propuesta 6.1).

- Respecto a la a la necesidad y consiguiente preferencia de garantizar estabilidad en las vidas de los menores (y que hay que valorar cuando la figura de sus progenitores es beneficiosa o perjudicial y, en el caso de no aportar beneficios, o de desestabilizar más al menor, valorar sacarlo de su vida; a veces, menos es más; sin priorizar a los padres por el hecho de serlo, sino por las aportaciones positivas en el desarrollo del menor), se comparte tanto la importancia de garantizar la estabilidad como la de preservar los vínculos y valorar el derecho a la familia con el límite de saber que es el entorno ideal para el desarrollo de un/a menor siempre que no sea perjudicial para ellos/as. Están plasmadas esas conclusiones en la propuesta 0.1, al imponer considerar siempre el interés superior del menor, en las del 8.1 referidas a la delimitación de las situaciones de riesgo y desamparo (la 4, la 5 y la 9 de ese bloque 8.2) y las que exigen siempre una valoración para que se agoten todos los recursos de preservación familiar cuando es posible solucionar las carencias detectadas (8.1.3), debiendo declararse los desamparos cuando no cabe conseguir de la familia de origen esas aportaciones positivas necesarias para el desarrollo y bienestar físico y moral de cada menor; así como la importancia de que todo ello sea reflejo de una valoración completa y documentada en el Plan Individual de Protección (8.1.10).

- En relación con la necesidad de acortar procesos, porque a veces se les plantea avanzar en situaciones de su vida, después de hacérselo saber, y de mover su interior, el proceso puede alargarse años, con lo cual el menor ha pasado ansiedad por una situación que no ha llegado a cumplirse (gestión de las expectativas y gestión de la información proporcionada), junto a las propuestas aludidas en relación con la comunicación y la gestión emocional (0.18 y 0.13 y relacionadas), y la incluida para incorporar la racionalidad y agilidad en los procedimientos como principio rector (0.21), hay una clara apuesta por reforzar los plazos, en relación con aplicar para la propuesta de medida legal definitiva lo previsto al respecto en el II Manual de Intervención (8.3.6), al vincular el transcurso de los establecidos a la activación para la adopción de las nuevas medidas posibles o necesarias (8.3.15, esta referida en concreto a la situación propuesta cuando procede posibilitar la adopción si no avanza la relación y la estabilidad con la familia de origen), en relación con la constancia de los mismos en los Planes Individuales de Protección (8.1.10) y en los de Intervención Familiar (8.3.24) y en relación con informar al respecto a las familias afectadas en los programas de preservación familiar (8.1.8 p.2º).

- Respecto a la de que se valore la situación a nivel de qué puede pasar, cuando ya es mayor de edad, para que, si no desea volver con sus padres biológicos, para que ellos realmente lo entiendan, que pueden seguir con sus parientes de acogida, la propuesta 8.2.22 prevé Incorporar expresamente la posibilidad de las familias acogedoras de pedir la colaboración de la Entidad Pública de protección para que, si es del interés del menor, se trabaje con la familia de origen o adoptiva para hacer efectivo el derecho de la familia acogedora a mantener el vínculo con la persona acogida y su familia de origen tras cesar el acogimiento.
- Respecto al reconocimiento de las familias acogedoras como madres o padres, además de las aludidas equiparaciones, a añadir a las existentes, en la definición de familias en las propuestas sobre apoyo a las familias, hacerlo utilizando un concepto abierto que incluya expresamente los distintos tipos de familia o escenarios de construcción familiar (1.2).
- En relación con oír al menor, al margen de los ámbitos judiciales, en que ese derecho se garantiza a nivel de CDN y normativa estatal, se contemplan varias propuestas referidas a su participación, en lo que le afecta individual y colectivamente, garantizando el derecho, facilitando esa escucha para que la participación sea significativa a través del lenguaje, forma de comunicar, espacios amables, tener en cuenta lo expresado, dejar constancia de ello y especialmente cuando la decisión se separe de la voluntad expresada, no ceñirnos a una edad límite para presumir madurez, acorde con la Observación del Comité de Derechos del Niño al respecto (0.4 y 8, 2.6 y 8), también en el ámbito de Salud (4.2) y en los procedimientos de protección (8.3.24).
- En relación con las propuestas vinculadas al ámbito escolar, hay propuestas relacionadas con la implicación del profesorado, apostando por la vía de la motivación, las metodologías flexibles y la implicación de las familias para hacer frente a la desescolarización o el fracaso escolar (5.4) y por un profesorado dinámico que presente una escuela atractiva (5.10); en relación con la preocupación por el riesgo de las drogas está la propuesta de acción preventiva al respecto (4.6); en relación con la conveniencia de recursos específicos y seguimiento para menores acogidos, se han incorporado propuestas, tanto dentro del bloque educativo, en la referida a la Escuela Inclusiva (4.10) que implica promover programas que incluyan en todo caso previsiones en relación con la infancia afectada por la migración, la discapacidad, la situación socioeconómica desfavorecida o la pertenencia al sistema de protección o cualquier aspecto que les coloque en situación de especial vulnerabilidad, con en el referido a la protección y a los acogimientos (.3.4, 16 y, sobre todo, 21: de Trato preferente a niñ@s y adolescentes con medida de protección en el ámbito educativo (considerarlos como alumnado de necesidades especiales).

Aportaciones de familiares del acogimiento familiar en familia ajena

- En relación con las aportaciones sobre apoyo económico a las familias, se prevén diversas medidas para mejorar las prestaciones económicas para las familias: ayudas o compensaciones (8.2.15), acceso a ayuda familiar para empleados/as públicos/as (8.2.17), equiparación a familias biológicas a efectos del Impuesto de Sucesiones o donaciones (8.2.18). En relación con las cuestiones propuestas para cambios en el régimen de Seguridad Social o las bajas laborales, al ser ambas cuestiones de competencia exclusiva del Estado, no pueden recogerse en una norma autonómica ni foral.
- Respecto a la información, formación, asesoramiento y acompañamiento a las familias acogedoras, se considera adecuado todo ello, por lo que existen varias propuestas al respecto, además de las ya aludidas generales sobre comunicación con las familias, o de atención en el ámbito sanitario centrada en las familias, en el ámbito de las de incremento de acogimientos familiares (8.2 11 a 14):
 - Prever en el APLF la obligación de formación a las familias acogedoras que muestren interés por acoger y sean consideradas idóneas para acoger, fijando un mínimo y supervisando su efecto.
 - Seguimiento: mínimos, planificados y con regularidad, y circunstancias en que se puedan activar por las familias, ante situaciones complejas (contando con que debe adecuarse a las necesidades de cada menor tanto respecto a las detectadas en la planificación y valoración para asignación como a las que resulten de la acogida efectiva) (propuesta 9 del bloque 8.3).
 - Desarrollar todo lo que tiene que ver con el apoyo y la fidelización de las familias y, en concreto, la obligación de Información y sensibilización: dentro de lo primero, información sobre contrataciones que afecten a los Acogimientos Familiares, para poder intervenir y proponer mejoras en las condiciones y, al modo en que se ha introducido en el DF 92/2020, de 2 de diciembre, obligar a las prestadoras de servicios también a informar a las personas usuarias de las ofertas de las licitaciones, de modo que estén en condiciones de conocer sus derechos concretos en cuanto al contenido de las mismas y puedan comunicar a través de los órganos de participación o comisiones de seguimiento de los contratos o conciertos sociales los incumplimientos o conflictos que se generen en la prestación de los servicios de forma indirecta . También se añade en relación a las obligaciones informativas, la concreta propuesta de que incluya lo referido a cambios en los equipos que les atienden
 - Previsión de apoyos concretos ante dificultades más habituales, atendiendo a la pérdida y consiguiente daño que existe en niños, niñas y adolescentes que han tenido que entrar en el sistema de protección, especialmente en caso de abandonos del hogar de acogida compatibles con mantener los vínculos (a prever también en programas en que sean igualmente precisos, como los PEAs o relacionados con violencia filoparental, fijando

algunas pautas mínimas en relación con estos programas, que incluyan aspectos educativos emocionales o de buenos hábitos, como el de control de gasto).

- En relación con la relación con las familias biológicas, se incorpora la propuesta existente (8.2.19) que ya contempla prever expresamente la permanente coordinación con atención primaria a efectos de mantener un trabajo con la familia de origen que permita que puedan volver con ella, cuando no sea perjudicial para los/las menores, en el menor tiempo posible, y que ayude, cuando no sea posible, a abordar la pérdida.

- Por último, también han tenido acogida las propuestas en relación con la burocracia, para reducir la no imprescindible y simplificar, conforme al principio de agilidad incorporado a la propuesta 0.21; o la realizada para que existan dosieres o manuales que expliquen los pasos a dar, con la propuesta 8.2.26 (que contempla la aprobación participada de un protocolo de las acciones mínimas inmediatas que es preciso prever y en que es necesario apoyar al inicio del acogimiento, exigiendo que sea parte del servicio de apoyo a las familias cuando sea objeto de contratación (trámites de identificación, Seguridad Social, sanitarios y terapéuticos, educativos, y acompañamiento en la fase inicial); o la referida a humanizar los trámites desburocratizando y mostrándose el Gobierno como responsable, al incluirse tanto el fijar unos mínimos de seguimiento (8.2.13), como unos principios en relación con la forma de comunicación con las familias (0.20), respecto a los que se añade la pauta de humanización, que es la que da sentido a la propuesta.

- En relación con que el menor ha de ser escuchado aun siendo menor de 12 años, evitando situaciones en las que no se ha escuchado al menor, existe una propuesta para recoger el criterio del Comité de Derechos del Niño en una de sus observaciones Generales en el sentido de no anudar la madurez a una edad concreta y así se ha reflejado, por ejemplo, en el ámbito de Salud (en la 4.2) y, en general, en la 0.4 y 8, 2.6 y 8, y también os procedimientos de protección (8.3.24)

- También se acepta que no se debe dilatar en el tiempo la toma de decisiones y que es precisa flexibilidad si las circunstancias han cambiado y le está perjudicando aquello que se acordó, dándose respuesta en las ya citadas referidas a agilidad en los procedimientos y actividades materiales de gestión (0.21), las que marcan plazos (como lo previsto al respecto en el II Manual de Intervención en la 8.3.6), especialmente para revisar si procede cambiar de medida, como la 8.3.15, o en relación con la constancia de los mismos en los Planes Individuales de Protección (8.1.10) y en los de Intervención Familiar (8.3.24) y en relación con informar al respecto a las familias afectadas en los programas de preservación familiar (8.1.8 p.2º).

- Respecto a la de que los derechos de los padres y madres biológicos están por encima del de las menores, en la práctica, y no debería ser así, o que se favorece el interés de los padres biológicos, cuando el interés del menor debería estar por encima del de las familias biológicas, no puede sino estarse de acuerdo, dado que no puede ser de otra forma, y ningún cambio normativo es posible en sentido contrario, manteniéndose y explicitándose que el principio de interés superior del menor es un principio rector que siempre debe tenerse en cuenta y considerarse primordial (0.1 en relación con sus remisiones a la CDN y LOPJM), y formulándose todas las propuestas en que se atiende también a garantizar el derecho a una familia (también protegido en la normativa internacional, estatal y foral vigentes y en la foral propuesta) con la salvedad de que el ejercicio de ese derecho en un momento y circunstancias determinadas sea contrario a l interés de cada concreto/a menor (sin que los derechos de las familias biológicas o de cualquier tipo se planteen en ningún momento como facultades ajenas o desconectadas de las obligaciones de cuidado y protección al servicio de las cuales se instituye la institución de la responsabilidad parental o, con la terminología anterior, la patria potestad). Todo ello, sin perjuicio de que, toda norma está llamada a ser cumplida, pero, porque puede no serlo, se articulan muchas propuestas relacionadas, con la sensibilización, la formación (y en concreto potenciando la referida a la CDN y los derechos de la infancia y su defensa y promoción por el Comité de los Derechos del Niño– propuesta 2.2 -) y la existencia de cauces de denuncia de irregularidades.

- En relación con la atención individualizada, especialmente en momentos de acoplamiento y separación, se ha incorporado una propuesta, la 8.2.25, para prever precisamente, incluir en los criterios generales para los acogimientos aspectos como la adaptación del lugar de acogida a las necesidades, situación vital y entorno social de la persona acogida, la preparación de las transiciones entre medidas y vínculos y, en concreto, del proceso de finalización de la acogida.

- Respecto a la necesidad de materializar los derechos para que no sólo estén en el papel o ser coherentes con las leyes aprobadas o peticiones de mayor inversión en las personas del sistema, junto a las aludidas propuestas sobre sensibilización, formación, existencia de cauces de denuncia, hay una propuesta específica, ya citada también, sobre garantizar una prioridad presupuestaria que permita contar con medios económicos para ello (0.16) y varias para contar con unos medios humanos con cualificación y experiencia suficientes (8.1.17 principalmente).

- Se ha acogido la propuesta de fijar el objetivo de reducir la rotación del personal, incorporándolo a la nueva 8.3.44.

- Respecto a la de aumentar la comunicación entre recursos, se acepta la importancia de ello y se cuenta con diversas propuestas con tal objeto, como la prevista para garantizar homogeneidad de criterio a través del II Manual de Intervención (8.1.1), que, como se propone en otra aportación, se prevé sensibilizar y formar en él a personal sanitario y docente (trabajado ya iniciado en la práctica); o las exigencias respecto a los contenidos de los Planes individuales referidos a cada menor, para que cuenten con la información de lo valorado en cada recurso (8.1.10); o las que exigen haber agotado todos los pasos en cada acción o medida preventiva o de protección y motivar adecuadamente las propuestas para pasar de una a otra (8.1.3).

- También se considera que es importante promover y fomentar redes de infancia, por ello se prevén diversas propuestas para trabajar en red y conformar distintas Mesas y Comisiones específicas, mantener y potenciar órganos de encuentro y participación, como el Consejo Navarro del Menor, o la de incorporar a las entidades que intervienen con menores en la Red de Atención Centrada en la Persona recientemente creada, así como a parte de las personas expertas de esos ámbitos en la Comisión de Apoyo a la misma (7.5).

Aportaciones de familiares del sistema de adopción

- En relación con la evaluación del personal que asiste en primera mano adopciones, se comparte la necesidad y relevancia de la evaluación y, por ello, aparte de los mecanismos que la legislación sobre personal, contratación pública y conciertos sociales incluye ya sobre el seguimiento y evaluación del rendimiento del personal, la una, y la ejecución de contratos y conciertos, la otra, existen numerosas propuestas para introducir la evaluación respecto al sistema en su conjunto (1.8 y 2.3), en la Atención Temprana (3.1), entre las funciones de los organismos o comisiones para trabajar en Red (7.6) o, en el ámbito de protección y tanto en referencia a contar la propia Administración foral/Entidad pública de protección con indicadores que permitan una evaluación basada en datos en los aspectos más significativos (8.2.20), como la exigencia de establecer para los centros y entidades que prestan servicios en nombre de la Administración, esos indicadores que permitan evaluar los resultados en relación con los objetivos y estándares previstos (8.2.21).
- En relación con períodos de adaptación, por pasar de una familia de acogida de urgencia, por ejemplo, a una adopción, se está de acuerdo en que es algo que debe exigirse que se prevea y trabaje, por lo que existe la propuesta de añadir a los criterios generales para los acogimientos aspectos como (...), la preparación de las transiciones entre medidas y vínculos y, en concreto, del proceso de finalización de la acogida
- En relación con las distintas propuestas relacionadas con el acompañamiento, también se comparte la importancia del mismo, por lo que existe la propuesta 8.3.9, que prevé que se establezca la obligatoriedad de apoyo y supervisión a todos los acogimientos y adopciones, así como, respecto a las exigencias a quienes presten por contrato servicios de seguimiento, de incluir tal servicio dentro de las condiciones mínimas para la ejecución de dichos contratos (8.2.26).
- En relación con las propuestas de sensibilización, como se ha ido indicando, existen varias propuestas para que se prevean las necesarias acciones sobre sensibilización de la sociedad en relación con las problemáticas para muchos/as menores en general y en relación con quienes precisan del sistema de protección, así como, en concreto, para sensibilizar sobre los problemas que arrastraron y van a marcar a algun@s menores que precisan de una adopción.
- En relación con las propuestas de prevención de la xenofobia, se comparte que debe existir y por ello se ha propuesto prever y potenciar la sensibilización de la sociedad y la formación de los/las profesionales que trabajan con menores migrantes (o de otras culturas) sobre procesos migratorios, duelos migratorios, convivencia intercultural y lucha contra el racismo y la xenofobia (propuesta 6.1).

- Respecto al malestar que a veces produce un seguimiento que se percibe como “oficial”, “inútil, burocrático con riesgo” una “evaluación constante de las familias” a suprimir, se acoge en parte, en el sentido de que los citados seguimientos, aunque no pueden no hacerse e implican evaluación, no de las familias, sino de algunas de sus acciones, en la medida en que son la garantía de protección adecuada de los/las menores, deben configurarse con ese objetivo pero con la menor incidencia y burocracia sobre la vida de las familias y escuchado a estas y siendo sensible a sus necesidades también, como se recoge en las variadas propuestas del área de protección (especialmente en relación con el bloque de guarda y de incremento de acogimientos familiares) y con la pauta en las relaciones y comunicaciones con las mismas de la humanización añadida a la 0.20.

- En relación con la agilización de trámites, para evitar tiempos de espera y la angustia que genera, se ha acogido expresamente como principio (propuesta 0.21) y se espera mejorar con las propuestas relacionadas con la mejora de la coordinación y trabajo en Red (del bloque 7 y 8.1), las pautas para uso del Manual de Intervención (8.1.1), la formación o las garantías de prioridad presupuestaria (0.16). En relación con la preocupación durante la espera, se considera que la pauta humanizadora en relación con la información a las familias (0.20) debe servir para mitigar o reducir la ansiedad.

- Respecto a las propuestas relacionadas con no estigmatizar, se está de acuerdo en su importancia, de ahí la existencia de la propuesta 8.1.2, para exigir un mayor énfasis (...) “en los valores relacionados con los derechos y sentimientos de los y las menores en protección, para evitar cualquier discriminación y estigmatización y prever la necesidad de sensibilizar a la sociedad al respecto”.

- Respecto a la de favorecer la escolarización de los niños y niñas adoptadas en los lugares donde estén vinculadas, bien por la existencia de otros hermanos, bien por ser lugares vinculados a los padres, si bien tanto la LOE como el Decreto Foral de Admisión del alumnado ya establecen criterios de admisión relacionados con ambos aspectos, la propuesta 8.3.4 (para prever la posibilidad de escolarización inmediata en casos de niñ@s que se incorporen a una familia en adopción o acogimiento, en el caso de que ya existan hijos de la familia en el centro escolar, de la misma forma que aparece en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la LOMLOE, en los términos en que se ha incorporado al nuevo Decreto Foral de admisión, para que, siempre que sea lo más adecuado al interés del menor, la incorporación tardía no impida que se escolarice junto a otros/as hijos/as de la familia acogedora/adoptiva) y el proyecto de nuevo Decreto Foral de Admisión, así como la LOMLOE, incorporan más medidas para reforzar la posibilidad de que se escolaricen con sus hermanos/as no biológicos/as y

que se incorporen de forma inmediata cuando sea preciso aunque la solicitud sea ya fuera del período ordinario de admisión.

- Respecto a las de sensibilizar a profesionales del ámbito de la sanidad de las necesidades específicas en casos de adopción, se contiene en ese bloque, en la propuesta 4.14 para que el enfoque en el ámbito sanitario esté centrado en la familia y en los entornos de los/las menores.